

de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 171 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 27 de marzo de 1973 a favor de la Empresa «Viajes Roma», no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 25 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

28339 *ORDEN de 12 de noviembre de 1979 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Royal Tours, S. A.», número 572 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 27 de marzo de 1979, a instancia de don José María Santos Duránte, en nombre y representación de «Royal Tours, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Royal Tours, S. A.», con el número 572 de orden y casa central en Madrid, paseo de Rosales número 32, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

28340 *ORDEN de 12 de noviembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de junio de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 403.625, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 26 de julio de 1972 por don Tarsicio Pérez Calvo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 403.623, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Tarsicio Pérez Calvo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 26 de julio de 1972, sobre sanción, se ha dictado con fecha 29 de junio de 1979 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tarsicio Pérez Calvo contra la

resolución del Ministerio de Comercio de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la Resolución de la Dirección General de Comercio Interior de veinte de abril de mil novecientos setenta y dos, que impuso al recurrente la sanción de multa de veinte mil pesetas por adulteración de aceite, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones son conformes a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

28341 *ORDEN de 15 de noviembre de 1979 por la que se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Albotour, S. A.», con el número 574 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 7 de marzo de 1979, a instancia de doña Rosa María Moreno Iñiguez, en nombre y representación de «Viajes Albotour, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Albotour, S. A.», con el número 574 de orden y casa central en Madrid, Glorieta de Cuatro Caminos, 4, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

28342 *ORDEN de 15 de noviembre de 1979 por la que se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Omega, S. A.», número 573 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 21 de agosto de 1979, a instancia de doña María Cruz Salamanca Velayos, en nombre y representación de «Viajes Omega, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Omega, S. A.», con el número 573 de orden y casa central en Madrid, General Moscardó, número 32, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

28343 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado de Turismo por la que se concede el titulo de «Libro de Interés Turístico» a las publicaciones que se citan.*

Vista la solicitud presentada por don Rafael Sigüenza Barraquero, Director Administrativo de «Editorial Everest, S. A.», para que se declaren «Libro de interés turístico» las publicaciones «Hospital y Basílica de San Juan de Dios en Granada», de Encarnación Isla Mingorance, «La Catedral de Tarragona», de Pedro Batlle Huguet y «El Valle de Cabuérniga y los Foramontanos», de Julio Sanz Saiz, todas ellas pertenecientes a la Colección «Ibérica» de Editorial Everest, y, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979,

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a las obras anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Secretario de Estado de Turismo, Ignacio Aguirre Borrell.

MINISTERIO DE ECONOMIA

28344 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de noviembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,261	66,461
1 dólar canadiense	56,394	56,631
1 franco francés	16,021	16,089
1 libra esterlina	142,573	143,269
1 franco suizo	39,865	40,106
100 francos belgas	231,495	233,008
1 marco alemán	37,594	37,815
100 liras italianas	8,050	8,084
1 florin holandés	33,693	33,881
1 corona sueca	15,714	15,799
1 corona danesa	12,722	12,785
1 corona noruega	13,207	13,273
1 marco finlandés	17,566	17,665
100 chelines austriacos	521,329	527,049
100 escudos portugueses	131,784	132,709
100 yens japoneses	28,377	28,510

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

28345 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 761/76, apelación número 34.633/78.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, interpuesto por la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 761/76, referente a multa de 10.000 pesetas impuesta a «Jiménez Alvarez, S. L.», por infracción del Reglamento de Ordenación de Transportes, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 22 de mayo de 1979, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada en el recurso número 761/76 de su Registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

28346 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53/77, apelación número 34.512/78.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación y defensa de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 9 de marzo de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 53 de 1977, referente a multa de 10.000 pesetas, impuesta a don Diego Bernal Espada por infracción del Reglamento de Ordenación de Transportes, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 15 de junio de 1979, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con desestimación, del presente recurso de apelación número 34512/78, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración Pública, contra sentencia dictada por la Sala de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Sevilla de nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho, sobre multa por infracción del Reglamento de Ordenación de Transportes, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes por estar ajustada a Derecho. Sin hacer expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

28347 *RESOLUCION de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de actos previos a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de nuevo túnel de Carbayín en el ferrocarril de Langreo, término municipal de Siero.*

Declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1979, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 11 de diciembre de 1979, y a las horas de diez y once de